



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2023 00030-00 NIJ 23-00030
E.D. 1110016099068202200385

Afectados: CARLOS ALBEIRO ARENAS BEDOYA Y OTRO

Decisión: Admite Demanda

INTERLOCUTORIO NO. 093 / 23

Mediante auto del once (11) de septiembre de 2023¹, este despacho judicial inadmitió la demanda presentada por la Fiscalía 52 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, para que en el término de diez (5) días, subsanara los defectos advertidos en la providencia referida, esto es, con el fin de que aclarara el nombre y número de cedula correcto de los afectados para de su debida identificación.

En termino oportuno la fiscalía delegada informa que los nombres e identificación de los afectados dentro del trámite extintivo son:

- CARLOS ALBEIRO ARENAS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía # 75.067.727
- HEROAN SABAS CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía # 1.005.088.524

En consecuencia, el despacho dispone:

ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 52 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira sobre los siguientes bienes:

Inmuebles

Identificación	Ubicación	Propietarios Inscritos
M.I # 280-150895, ² COD CAT. # 6300101011250006000	Manzana K Lote # 6 Urbanización Portal del Edén – Segunda Etapa, Sector Ocho – Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro (Dirección Folio) – Nomenclatura Manzana K casa 6 Portal del Edén – Vereda San pedro- ubicada en Armenia Quindío	CARLOS ALBEIRO ARENAS BEDOYA C.C # 75067727

¹ Cuaderno Orig No. 3 / folios 3 y 4

² Cuaderno medidas cautelares 1 / Folio 17-19

M.I # 280-187177, ³ COD CAT. # 0010115240012000	Urbanización Jardines del Edén Manzana 5 Lote # 11 (Dirección Folio) – Nomenclatura manzana 5 casa # 11 Jardines del Edén – Vereda San Pedro, Ubicada en Armenia Quindío	HEROAN SABAS CAICEDO C.C # 1005088524
--	--	--

NOTIFICAR esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

Surtida la notificación, se ordena por auto **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, sin perjuicio de que estos puedan ser presentados con anterioridad.

PONER en conocimiento al afectado de los derechos de que gozan contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9.

PONER en conocimiento al afectado lo dispuesto por el artículo 133 del código de extinción de dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.

LIBRAR despacho comisorio con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad de Armenia, Quindío, con el fin de que se procure notificar personalmente a los afectado CARLOS ALBEIRO ARENAS BEDOYA y HEROAN SABAS CAICEDO, toda vez que en la demanda se menciona que su domicilio se encuentra la ciudad de Armenia, Quindío

Agotado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

³ Cuaderno medidas cautelares 1 / Folio 25-26